



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 5.20.03

DDJJ DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Auditoría Legal

Período 2019

Buenos Aires, Noviembre 2021

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jean Jaures 220 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTA

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

AUDITORES GENERALES

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código de Proyecto:

5.20.03

Nombre del Proyecto:

Declaraciones Juradas de la Defensoría del Pueblo

Objeto:

Declaraciones Juradas de la Defensoría del Pueblo

Objetivo:

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 *in fine* de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA 10, Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante).

Período:

Año 2019 (corresponden a las DDJJ al 31/12/2018 cuya presentación vence el 31-07-19 prorrogado al 31/08/19).

Jurisdicción:

3.0.0. Defensoría del Pueblo

Supervisor del Proyecto:

Dr. Guillermo A. García

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME: 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN AGC N°: 295 /21

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Noviembre de 2021.
Código del Proyecto	5.20.03
Denominación del Proyecto	Declaraciones Juradas de la Defensoría del Pueblo
Tipo de auditoría	Legal
Dirección General	Dirección General Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.
Período bajo examen	Año 2019 (<i>corresponden a las DDJJ al 31/12/2018 cuya presentación vence el 31-07-19 prorrogado al 31/08/19</i>).
Objeto	Declaraciones Juradas de la Defensoría del Pueblo
Objetivo	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 <i>in fine</i> de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA 10, Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 435/GCBA/14 y legislación concordante).
Alcance	Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.
Limitaciones al Alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Observaciones	Pese haber constatado un alto grado de cumplimiento, se han verificado el incumplimiento de algunos aspectos relevantes por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito del Poder Legislativo, a saber: - No se obtuvieron constancias que acreditaran las intimaciones a los funcionarios que omitieron cumplir con su presentación para el período auditado. - Se verifica el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la ley de Ética Pública al constatarse la ausencia de

	sanciones a los funcionarios que no presentaron sus respectivas declaraciones juradas. - No se efectuó la publicación en el Boletín Oficial del listado de las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios señalados en el artículo 6° de la ley de Ética Pública entre los que se hallan aquellos, objeto de la presente auditoría. Se ha advertido que el sistema informático utilizado para la carga de las DDJJ exhibe sensibles inconsistencias y/o debilidades tales como se han señalado en la observación pertinente.
Conclusión / Dictamen	Como conclusión del trabajo de auditoría desarrollado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo se puede destacar el alto grado de cumplimiento observado respecto a la obligación que sobre determinados funcionarios recae en virtud del mandato impuesto por el art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad. No obstante, se verificaron incumplimientos que son atribuibles a la Autoridad de Aplicación constituida en el ámbito del Poder Legislativo. Principalmente aquellas formuladas en el acápite 5.2. Por último, en orden al cumplimiento de los objetivos del nuevo régimen establecido mediante la Ley 6357, resultaría de suma importancia que las autoridades del Poder Legislativo de la CABA procedan prontamente a designar al titular de la Oficina de Integridad Pública y reglamentar la organización y funcionamiento de esta.
Palabras Clave	Declaraciones Juradas – Ética – Funcionario – Transparencia

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"DDJJ DEFENSORÍA DEL PUEBLO"
PROYECTO N° 5.20.03**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Agustín Forchieri
S / D

INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131º, 132º y 136º, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen¹ en el ámbito del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Declaraciones Juradas de la Defensoría del Pueblo.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentación de Declaraciones Juradas de los funcionarios y agentes obligados al respecto (art. 56 *in fine* de la CCABA y Dto. 1381 GCBA 04 y modificatorias y DEC 450 GCABA

¹ Según Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA. 1.6.4 Auditoría de Legalidad: Es el examen dirigido a determinar el grado de cumplimiento, por parte de las entidades del marco jurídico inherente a su actividad, y en qué medida la referida reglamentación permite que los programas y proyectos del ente se cumplan de manera económica y eficiente.

10). Ley de Ética Pública N° 4895, Decreto Reglamentario 096-V.P.-2014 y legislación concordante.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Verificar la existencia de las DDJJ patrimoniales conforme con la nómina de los funcionarios obligados dependientes de la Defensoría del Pueblo. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos implementados con el objeto de asegurar el debido resguardo de la documentación.

El presente examen fue realizado en cumplimiento de la Planificación Anual aprobada por la Resolución AGC N° 328/2019, y de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de esta AGCBA.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 3 de septiembre de 2020 y el 30 de marzo de 2021, habiendo contado con información suficiente para el cumplimiento del objetivo propuesto.

3.1 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados consistieron en:

3.1.1 Relevamiento normativo:

a. Actualización y análisis de la normativa relacionada con el objeto del presente proyecto de auditoría².

3.1.2 Determinación del universo, muestreo y grado de cumplimiento:

a. Elaboración del universo auditado: se estableció el universo de funcionarios obligados sobre la base de la información proporcionada por:

- ✓ Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública de la Legislatura de la CABA.
- ✓ Defensoría del Pueblo de la CABA.

² Ver ANEXO I.

- ✓ Organigrama de la Defensoría del Pueblo (vigente durante el período de examen).
- b. Diseño de muestra de auditoría: a partir de la información aportada y como resultado del procesamiento de dicha información, el equipo interviniente decidió controlar el 100% de los funcionarios obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial con vencimiento en el año 2019.
- c. Control de cumplimiento: se efectuaron procedimientos tendientes a verificar la presentación de las declaraciones juradas por parte de aquellos funcionarios obligados y su publicación en Boletín Oficial.

3.1.3 Sistema informático Declaraciones Juradas:

Se solicitó información adicional acerca del sistema informático declaraciones juradas utilizado.

Todos los requerimientos de información fueron efectuados mediante notas oficiales de esta AGCBA y son descriptos en el ANEXO II.

3.2 Limitaciones al alcance

3.2.1 No hubo limitaciones al alcance.

4 ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Marco normativo:

El marco normativo que reguló el objeto de la presente auditoría estuvo dado por:

- ✓ Artículo 56º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires³ al establecer que los funcionarios deben presentar una declaración jurada al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar;
- ✓ Ley N° 4.895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública⁴;

³ Artículo 56.- Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados, son responsables por los daños que ocasionan y por los actos u omisiones en que incurrieran excediéndose en sus facultades legales. **Deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar.**

⁴ La citada ley fue sancionada el 09 de diciembre de 2013, promulgada por Decreto N° 23 del 10 de enero de 2014 y publicada en BOCBA N° 4.318 del 15 de enero de 2014.

- ✓ Decreto de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura N° 096-VP-2014, de fecha 15 de mayo de 2014: aprobó el "Régimen para las Declaraciones Juradas Patrimoniales" que reglamentó su presentación y custodia;
- ✓ Decreto de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura N° 097-VP-2014, de fecha 15 de mayo de 2014: creó la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito de esta Legislatura y se designó al Dr. Fernando H. Molina como titular interino de la misma;
- ✓ Decreto N° 173-V.P.-2015 de fecha 6 de diciembre de 2015: aprobó el Concurso público y abierto oportunamente convocado y se designó al Dr. Molina -ganador de este- como titular efectivo de la Unidad.
- ✓ Decreto N° 244-VP-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019 se dispuso la continuidad del suscripto como titular de la Unidad y se encomendó a los organismos pertinentes la preparación de los antecedentes para el llamado a un nuevo concurso.

4.1.1 Ley 4.895. Objetivo

Conforme lo establece el art. 1° de dicha Ley su objeto consiste en regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública, entendiéndose por tal *"...toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o al servicio de éste o de sus organismos, en cualquiera de sus poderes, comunas u órganos de control, en todos sus niveles y jerarquías, organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, organismos de control, organismos de seguridad social, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas organizaciones donde el Estado de la Ciudad tenga participación en el capital o en su dirección"*.

4.1.2 Sujetos obligados. Declaración Jurada Patrimonial

A su vez, en su artículo 3° define al funcionario público como *"...toda persona que se desempeñe en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, comprendiéndose a todos los magistrados legisladores, funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad"*.

En lo atinente al presente proyecto de auditoría, el universo de sujeto obligados se encuentra enumerado en su artículo 6° inc. e), siendo los mismos ***"...el Defensor del Pueblo y sus adjuntos, como así también el personal con categoría no inferior a director o equivalente del personal de dichos organismos; ..."***

Los sujetos obligados debían presentar una **declaración jurada patrimonial integral** de la manera que seguidamente se describe:

- a) **DDJJ Inicial:** a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de la designación.
- b) **DDJJ Final:** a presentar dentro de los 60 días a computarse desde la notificación fehaciente del acto administrativo de cese o renuncia.
- c) **Actualización o Anual:** al 30 de junio de cada año se deberá presentar una actualización con las tenencias al 31 de diciembre del año anterior.

4.1.3 Procedimiento en el ámbito del Poder Legislativo

La Ley N° 4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, sancionada en diciembre de 2013, tuvo como objeto regular las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplicarían al ejercicio de la función pública.

Estableció los deberes y pautas de comportamiento ético a los que deben ceñir su conducta los funcionarios públicos de los tres poderes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este sentido, en su artículo 23° estableció que el Poder Legislativo debía designar su propia Autoridad de Aplicación mientras que el artículo 24° delegaba en el máximo representante de cada uno de los poderes la reglamentación del funcionamiento de su Autoridad de Aplicación estableciendo el concurso público de oposición y antecedentes como modalidad de designación del o de los miembros.

Tal como lo dispone el art. 23° de la Ley de Ética Pública, el Poder Legislativo "...deberá designar su propia Autoridad de Aplicación, la que ejercerá las competencias establecidas por esta ley tanto en las dependencias centralizadas, como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente que dependan de ellos, aunque sea solo a nivel presupuestario".

Por ello, mediante el Decreto de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura N° 097- VP-2014, de fecha 15 de mayo de 2014, creó la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito de la Legislatura.

El mismo dispuso en su art. 3° la designación interina del Dr. Fernando H. Molinas, quien estuvo a cargo de la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública mientras se llevaron adelante los procedimientos legalmente establecidos por la Ley que comprenden la realización de un concurso público de oposición y antecedentes para la elección del Titular de la Unidad.

Es en el año 2015 que por Decreto N° 173-V.P.-2015 se aprobó el Concurso público y abierto oportunamente convocado y se designó al Dr. Molinas como titular efectivo de dicha Unidad⁵.

El decreto de creación de la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no contempla algunas de las funciones que le son encomendadas por la Ley 4.895 entre las que podemos citar las siguientes:

- Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.
- Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito;
- Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- Dictar su propio reglamento y elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.

⁵ Por Decreto N° 244-V.P.-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019 se dispuso la continuidad de este como titular de la Unidad y se encomendó a los organismos pertinentes la preparación de los antecedentes para el llamado a un nuevo concurso.

Durante el transcurso de las labores de auditoría se detectó que la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública careció de reglamento interno, estructura organizacional, personal a cargo y no poseía manuales de procedimientos formalmente aprobados para el cumplimiento de su cometido institucional.

Asimismo, en el ámbito legislativo, el Decreto 096-V.P.-2014 determinó que la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control sería la encargada de recibir y custodiar las declaraciones juradas que presentasen los Legisladores, Secretarios, Subsecretarios y Directores Generales de la Legislatura; los miembros de la Auditoría General de la Ciudad; las Autoridades del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **el Defensor del Pueblo y los Defensores Adjuntos.**

A tal efecto, la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control debía adecuar los formularios de presentación de las declaraciones juradas a los requerimientos establecidos por las disposiciones contenidas en el Capítulo V de la Ley 4.895.

En tal sentido, la Vicepresidencia Primera emitió el Decreto 096-VP-2014 por el cual reglamentó la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales y su custodia. Asimismo, otra de sus obligaciones fue la de informar a la Autoridad de Aplicación con competencia en su ámbito respecto de la presentación de cada declaración jurada y, asimismo, dentro de los diez (10) días de vencido el plazo legalmente establecido, informar respecto de quienes hubiesen omitido cumplir, total o parcialmente, con su presentación.

La Autoridad de Aplicación podía requerir de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, por escrito, la remisión de cualquier declaración jurada, siempre que la misma resulte necesaria en el marco de un procedimiento incoado conforme lo establecido por el artículo 29, inciso a) de la Ley 4895.

Dicho esto, la presentación se formalizaba por una doble vía. Por un lado, de manera digital, y por el otro en formato papel, procedimiento realizado a través de la Junta de Ética (ver modelo de declaración jurada en formato papel en el **ANEXO III**).

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Para la presentación de manera digital⁶ se debía acceder al Sistema de Declaraciones Juradas de la Legislatura Porteña ingresando al link <http://sileg.legislatura.gov.ar/>. Una vez allí se debía hacer clic en el vínculo de Declaraciones Juradas ubicado dentro de Aplicaciones Parlamentarias, debiendo ingresar en la pantalla de inicio el usuario y contraseña de red para acceder al sistema y comenzar con la carga de datos de la declaración jurada como sigue:

1. Carga de datos personales: En la pantalla principal se tiene la opción de cargar los datos personales. En caso de seleccionar Casado/a como estado civil, aparece en pantalla la opción para cargar los datos de la/el cónyuge. Completada la carga, se debía presionar el botón guardar. Seguidamente, podría agregar hijos o personas a cargo de corresponder, quedando estas listadas en pantalla en el momento en que presione el botón Agregar Hijo/Persona a Cargo. Al finalizar estos pasos, podría presionar el botón Editar DDJJ para comenzar con la carga de la información patrimonial.
2. Carga de información patrimonial: Luego de haber presionado el botón Editar DDJJ, se despliega la pantalla de carga de activos, pasivos, patrimonio neto e ingresos del declarante. En este paso el declarante deberá completar una planilla por cada persona que se incluyó en la pantalla anterior (cónyuge, hijos y/o personas a cargo). Para ello, deberá seleccionar a quien corresponderá la carga de la planilla desde el menú desplegable ubicado al inicio del formulario. Para cargar la información correspondiente a cada ítem deberá escribir todos los datos solicitados y clicar el botón agregar. Al aceptar la nueva carga el sistema listará el mismo brindando la opción de modificar o borrar los datos ingresados presionando los botones dispuestos para tales funciones. En caso de ser necesaria agregar una observación, cada formulario cuenta con un cuadro para tal fin ubicado en el final de este. Luego de escribir, se deberá presionar el botón agregar para cargar dicha información adicional.
3. Impresión de DDJJ Privada y Pública: Una vez completada la carga en la parte superior de la pantalla se encuentran las opciones para imprimir las DDJJ Privada y Pública. Al presionar cada una de estas opciones el sistema genera automáticamente un archivo en formato .pdf, que

⁶ Conforme surge Guía del Usuario "Sistema de Declaración Jurada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" producida por DG.SI (Dirección General de Sistemas Informáticos de la Legislatura CABA).

incluye los datos cargados y la fecha y hora en la que se generó el documento. Éste podrá ser guardado y enviado a impresión en el momento en el que el declarante lo crea conveniente. Debe tener en cuenta que es necesario generar, imprimir, firmar y presentar en la Junta de Ética una planilla Privada y una Pública por cada persona que figure dentro de la carga de datos personales (Declarante, cónyuge, hijos y/o personas a cargo).

4. Envío de DDJJ a la Junta de Ética: Concluida la carga de datos, impresión de las planillas y firma de las mismas podrá continuar con el proceso de presentación de DDJJ. Al presionar el botón Enviar a Junta de Ética se generará en esa dependencia una copia de la información cargada por el declarante que será comparada con las planillas presentadas para, en caso de coincidir todos los datos, proceder a su aprobación definitiva. Una vez aprobada por la Junta de Ética en el sistema de DDJJ, las modificaciones que el declarante realice en su DDJJ serán cargadas en la presentación correspondiente al año siguiente al que fue aprobado.

4.1.4 Plazo de Presentación. Publicidad. Intimación.

En el marco de lo establecido en la Ley de Ética Pública N°4895, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires remitió Nota N° 297/UALEP/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, informando a la Defensoría del Pueblo el plazo de vencimiento en fecha 31 de julio de 2019, para realizar las presentaciones de las Declaraciones Juradas de los funcionarios de este Organismo.

Luego de la coordinación del trabajo entre la Defensoría y la Dirección de Operaciones, dependiente de la Dirección General de Sistemas Informáticos de la Legislatura de la CABA, mediante nota del 3 de julio de 2019 la Defensoría del Pueblo envió a la UALEP la nómina de funcionarios/as obligados por la normativa referida.

Una vez recibida la base informática para llevar a cabo la carga de la información requerida, el día 15 de julio de 2019 se notificó, mediante el Sistema de Comunicaciones Oficiales (CCOO) de la DPCABA, a los/as funcionarios/as alcanzados/as, su deber de presentar la Declaración Jurada Privada. Respecto

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

de los funcionarios alcanzados para la presentación en virtud del cese de sus funciones, se les cursó la correspondiente notificación vía correo electrónico.

El día 6 de agosto de 2019 se remitieron las DDJJPP presentadas por los/as funcionarios/as de la Defensoría a la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura de la CABA. Dichas declaraciones fueron acompañadas por nota junto a un CD con la grabación del contenido de la Base de Datos del Sistema de Declaraciones Juradas en la que consta la información patrimonial en soporte digital.

Por Nota N° 325/UALEP/2019 de fecha 8 de agosto de 2019, la UALEP informó al Defensor del Pueblo que el plazo de vencimiento para realizar las presentaciones fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2019. El día 8 de agosto de 2019 se notificó mediante el Sistema de Comunicaciones Oficiales (CCOO) de la DPCABA y al domicilio electrónico declarado oportunamente, a los/as funcionarios/as que a la fecha no habían cumplido con su obligación, su deber de presentar la Declaración Jurada Pública hasta el día 31 de agosto de 2019 de acuerdo a la extensión del plazo otorgada por la UALEP.

El día 3 de septiembre 2019 se remitieron las Declaraciones Juradas Públicas presentadas por los/as funcionarios/as de la Defensoría mediante nota a la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura de la CABA las que fueron acompañadas junto a un CD con la grabación del contenido de la Base de Datos del Sistema de Declaraciones Juradas en la que consta la información patrimonial en soporte digital.

El día 5 de noviembre de 2019 se remitieron de forma complementaria, las Declaraciones Juradas Públicas presentadas por los/as funcionarios/as de la Defensoría por nota a la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura de la CABA, dichas declaraciones fueron acompañadas junto a un CD con la grabación del contenido de la Base de Datos del Sistema de Declaraciones Juradas en la que consta la información patrimonial en soporte digital.

Con relación a los aspectos vinculados con la publicidad e intimación se observa que los decretos por los cuales se crearon la Unidad de Aplicación como el que reglamentó el régimen de declaraciones juradas en el ámbito legislativo omiten

establecer con precisión los responsables y los mecanismos de su implementación.

Si bien el Poder Legislativo optó por no reglamentar el funcionamiento de la Autoridad de Aplicación de conformidad con las pautas contenidas en el articulado de la Ley de Ética Pública N° 4895⁷, esta circunstancia ha debilitado el cumplimiento de las funciones que la Ley de Ética Pública le encomienda a ésta ya que algunas de dichas funciones han sido asignadas a la Junta de Ética, Acuerdo y Organismos de Control (por ejemplo, el Anexo I del Decreto 096-V.P.-2014 le encarga recibir y custodiar las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios, le ordena que deberá adecuar los formularios de presentación de las declaraciones juradas a los requerimientos establecidos por las disposiciones contenidas en el Capítulo V de la Ley 4895 e informar a la Autoridad de Aplicación de la Ley 4895 respecto de la presentación de las declaraciones juradas y asimismo informar luego de 10 días de vencido el plazo respecto de los funcionarios que hubiesen omitido cumplir total o parcialmente con la presentación.

4.2 Control Interno:

Conforme la información remitida por la UAI de la Defensoría del Pueblo de la CABA se ha dado cumplimiento a lo normado por las Circulares N° 03-SGCBA/16 y N° 5-SGCBA/16⁸ de la Sindicatura General de la Ciudad al incorporar en la Planificación Anual 2019⁹ el Proyecto N° 4 con el objeto de controlar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales.

4.3 Estructura de la Defensoría del Pueblo:

La estructura organizativa de la Defensoría del Pueblo vigente durante el período de examen de la presente auditoría se describe en el **ANEXO IV**.

⁷ Art. 24.- Reglamentación. Designación. – "Sin perjuicio de lo dispuesto por la presente ley, el representante máximo de cada uno de los poderes podrá reglamentar el funcionamiento de su Autoridad de Aplicación..."

⁸ "...se requiere a las Unidades de Auditoría Interna de cada una de las jurisdicciones, Entidades y Organismos que dependan del Poder Ejecutivo, auditar el cumplimiento, por parte de los funcionarios públicos obligados en razón de las tareas que desempeñan, de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales. La mencionada auditoría deberá incorporarse en la Planificación Anual de Tareas".

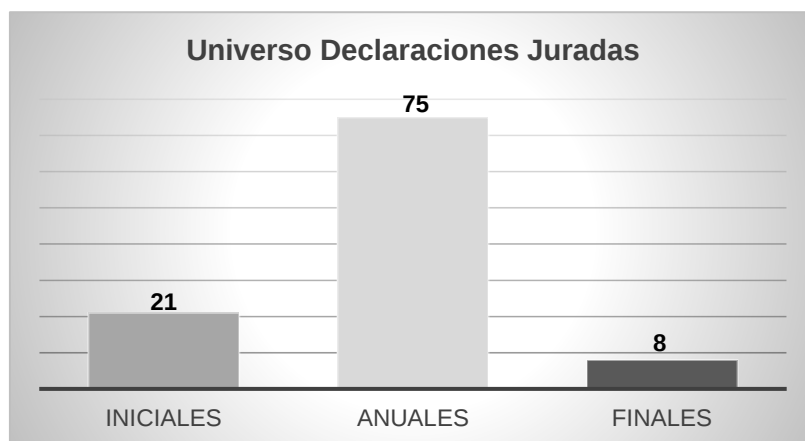
⁹ Aprobada mediante Resolución N° 201-SGCBA/18.

4.4 Relevamiento de sujetos obligados:

Conforme la información proporcionada tanto por la Defensoría del Pueblo como por la Autoridad de Aplicación de la ley 4.895 en el ámbito del Poder Legislativo, el universo de funcionarios alcanzados por la obligación de presentar las declaraciones juradas patrimoniales quedó conformado por 104 agentes sin que se hubieran detectado diferencias entre ambas respuestas.

En el cuadro que sigue se puede apreciar la cantidad de declaraciones juradas divididas por tipo de presentación (Inicial, Actualización o Anual y Final) que debían presentarse durante el período bajo examen (2019).

Cuadro N° 3

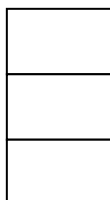


En el cuadro siguiente se expone el universo de funcionarios de la Defensoría del Pueblo de la CABA que se encontraban alcanzados por la obligación de presentar su declaración jurada patrimonial integral con vencimiento el 30 de junio de 2019 (prorrogado hasta el 31 de agosto de 2019).

Cuadro N° 4

1	Director/a Ejecutivo/a (1)	53	Coordinador/a Operativo/a (30)
2	Coordinador/a Operativo/a (1)	54	Coordinador/a Operativo/a (31)
3	Titular (1)	55	Coordinador/a Operativo/a (32)
4	Coordinador/a Operativo/a (2)	56	Director/a Ejecutivo/a (10)
5	Defensor	57	Subdirector/a Ejecutivo/a (2)
6	Coordinador/a Operativo/a (3)	58	Director/a Ejecutivo/a (11)
7	Defensor/a Adjunto/a (1)	59	Titular (9)

8	Coordinador/a Operativo/a (4)	60	Titular (10)
9	Titular (2)	61	Coordinador/a Operativo/a (33)
10	Titular (3)	62	Titular (11)
11	Coordinador/a Operativo/a (5)	63	Titular (12)
12	Coordinador/a Operativo/a (6)	64	Coordinador/a Operativo/a (34)
13	Subdirector/a Ejecutivo/a (1)	65	Defensor/a Adjunto/a (3)
14	Coordinador/a Operativo/a (7)	66	Defensor/a Adjunto/a (4)
15	Titular (4)	67	Coordinador/a Operativo/a (35)
16	Defensor/a Adjunto/a (2)	68	Coordinador/a Operativo/a (36)
17	Coordinador/a Operativo/a (8)	69	Subsecretario/a General
18	Director/a Ejecutivo/a (2)	70	Titular (13)
19	Director/a Ejecutivo/a (3)	71	Coordinador/a Operativo/a (37)
20	Coordinador/a Operativo/a (9)	72	Coordinador/a Operativo/a (38)
21	Titular (5)	73	Coordinador/a Operativo/a (39)
22	Coordinador/a Operativo/a (10)	74	Coordinador/a Operativo/a (40)
23	Coordinador/a Operativo/a (11)	75	Coordinador/a Operativo/a (41)
24	Coordinador/a Operativo/a (12)	76	Defensor/a Adjunto/a (5)
25	Coordinador/a Operativo/a (13)	77	Coordinador/a Operativo/a (42)
26	Coordinador/a Operativo/a (14)	78	Titular (14)
27	Coordinador/a Operativo/a (15)	79	Coordinador/a Operativo/a (43)
28	Coordinador/a Operativo/a (16)	80	Director/a Ejecutivo/a (12)
29	Director/a Ejecutivo/a (4)	81	Coordinador/a Operativo/a (44)
30	Subsecretario/a (1)	82	Coordinador/a Operativo/a (45)
31	Director/a Ejecutivo/a (5)	83	Director/a Ejecutivo/a (13)
32	Director/a Ejecutivo/a (6)	84	Coordinador/a Operativo/a (46)
33	Coordinador/a Operativo/a (17)	85	Titular (15)
34	Coordinador/a Operativo/a (18)	86	Director/a Ejecutivo/a (14)
35	Coordinador/a Operativo/a (19)	87	Director/a Ejecutivo/a (15)
36	Coordinador/a Operativo/a (20)	88	Titular (16)
37	Coordinador/a Operativo/a (21)	89	Coordinador/a Operativo/a (47)
38	Coordinador/a Operativo/a (22)	90	Coordinador/a Operativo/a (48)
39	Titular (6)	91	Coordinador/a Operativo/a (49)
40	Director/a Ejecutivo/a (7)	92	Coordinador/a Operativo/a (50)
41	Coordinador/a Operativo/a (23)	93	Coordinador/a Operativo/a (51)
42	Subsecretario/a (2)	94	Defensor/a Adjunto/a (6)
43	Titular (7)	95	Coordinador/a Operativo/a (52)
44	Titular (8)	96	Coordinador/a Operativo/a (53)
45	Coordinador/a Operativo/a (24)	97	Coordinador/a Operativo/a (54)
46	Coordinador/a Operativo/a (25)	98	Coordinador/a Operativo/a (55)
47	Coordinador/a Operativo/a (26)	99	Titular (17)
48	Director/a Ejecutivo/a (8)	100	Subdirector/a Ejecutivo/a (3)
49	Coordinador/a Operativo/a (27)	101	Coordinador/a Operativo/a (56)
50	Coordinador/a Operativo/a (28)	102	Coordinador/a Operativo/a (57)
51	Director/a Ejecutivo/a (9)	103	Defensor/a Adjunto/a (7)
52	Coordinador/a Operativo/a (29)	104	Director/a Ejecutivo/a (16)

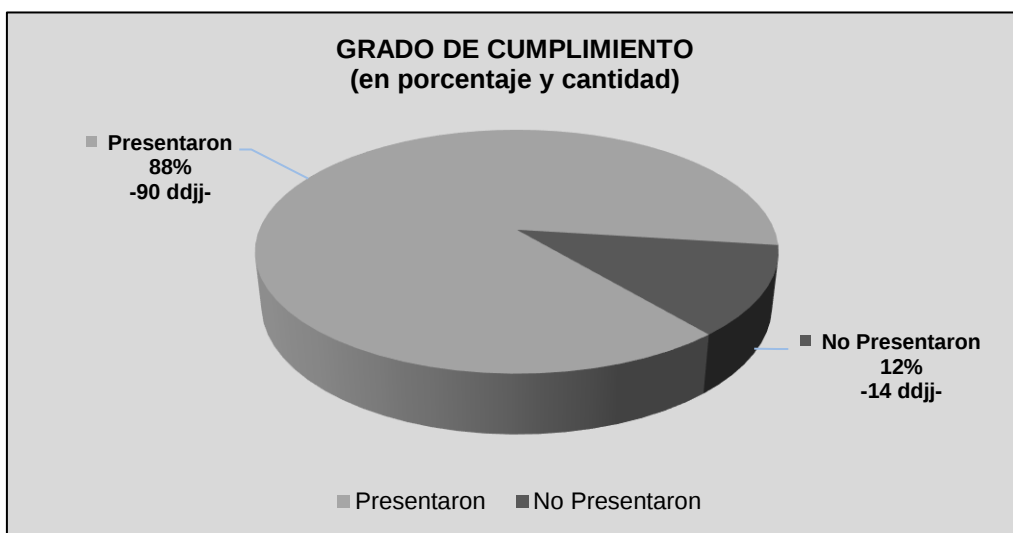


5 OBSERVACIONES

Como resultado de los procedimientos de auditoría desarrollados en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objetivo y alcance establecidos se observó que:

5.1 Grado de cumplimiento

5.1.1 Se observa un grado de cumplimiento del 88% ya que existiendo ciento cuatro (104) declaraciones juradas patrimoniales a presentar fueron catorce (14) las que no lo hicieron.



5.1.2 Se exponen los incumplimientos constatados ordenados por tipo de declaración jurada:

- Declaración Jurada Inicial: sobre un universo de veintiún (21) declaraciones juradas patrimoniales a presentar, se verificó que fueron cuatro (4) las que no se presentaron.
- Declaración Jurada Anual (Actualización): sobre un universo de setenta y cinco (75) declaraciones juradas patrimoniales a presentar, se verificó que fueron seis (6) las que no se presentaron.

- c) Declaración Jurada Final: sobre un universo de ocho (8) declaraciones juradas patrimoniales a presentar, se verificó que fueron cuatro (4) las que no se presentaron.

Tipo DDJJ	Cantidad	No Presentadas	Porcentaje / Cantidad
INICIAL	21	4	19%
ANUAL	75	6	8%
FINAL	8	4	50%
Total:	104	14	13,5%

5.1.3 Seguidamente se expone la nómina de funcionarios con su tipo de declaración jurada patrimonial que no formalizaron su presentación incumpliendo con la obligación impuesta por la Ley de Ética Pública.

1	Coordinador/a Operativo/a (5)	Alta	No presentó
2	Coordinador/a Operativo/a (6)	Actualización	No presentó
3	Director/a Ejecutivo/a (3)	Cese	No presentó
4	Coordinador/a Operativo/a (12)	Actualización	No presentó
5	Coordinador/a Operativo/a (13)	Cese	No presentó
6	Coordinador/a Operativo/a (34)	Actualización	No presentó
7	Defensor/a Adjunto/a (3)	Alta	No presentó
8	Defensor/a Adjunto/a (4)	Cese	No presentó
9	Coordinador/a Operativo/a (45)	Actualización	No presentó
10	Titular (15)	Alta	No presentó
11	Director/a Ejecutivo/a (15)	Alta	No presentó
12	Coordinador/a Operativo/a (49)	Actualización	No presentó
13	Coordinador/a Operativo/a (51)	Actualización	No presentó
14	Defensor/a Adjunto/a (7)	Cese	No presentó

Comentario del auditado: "(...) No obstante lo planteado, este Organismo continuó con las tareas a su cargo respecto del cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes, a fin de que se completara la obligación que la Ley de Ética Pública le atribuye a los funcionarios del mismo. Es así que, al momento de cumplimentar con la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período 2019, con vencimiento durante 2020, los funcionarios que a continuación se detallan, que según su Informe Preliminar adeudaban dicha presentación, regularizaron su situación en ese nuevo ejercicio...".

Funcionario	Tipo de DDJJ	Fecha Carga en el Sistema Informático de la Legislatura CABA	Fecha de presentación de DDJJ ante la Junta de Ética de la Legislatura CABA
Coordinador/a Operativo/a (12)	Actualización	17/09/2020	23/12/2020
Coordinador/a Operativo/a (34)	Actualización	17/09/2020	18/03/2021
Defensor/a Adjunto/a (3)	Alta	17/09/2020	23/12/2020
Coordinador/a Operativo/a (45)	Actualización	17/09/2020	23/12/2020
Coordinador/a Operativo/a (5)	Alta	17/09/2020	23/12/2020
Titular (15)	Alta	17/09/2020	23/12/2020
Director/a Ejecutivo/a (15)	Alta	17/09/2020	23/12/2020

5.2 Relacionadas con la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito del Poder Legislativo. Evaluación de los mecanismos administrativos y operativos¹⁰

5.2.1 No se obtuvieron constancias que acreditaran las intimaciones a los funcionarios que omitieron cumplir con su presentación para el período auditado (con vencimiento en 2019)¹¹.

5.2.2 Se verifica el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30¹² de la ley de Ética Pública al constatar la ausencia de sanciones a los funcionarios que no presentaron sus respectivas declaraciones juradas.

5.2.3 No se efectuó la publicación en el Boletín Oficial¹³ del listado de las declaraciones juradas presentadas por los funcionarios señalados en el

¹⁰ **Comentario del Auditado:** "(...) Las observaciones contenidas en el punto 5.2 (...) dichas observaciones tienen directa relación con lo precedentemente manifestado respecto de las aclaraciones previas del Informe Preliminar, en dos aspectos; el primero referido a la falta de competencia de esta Defensoría sobre las normas citadas, toda vez que no se encuentra constituida como autoridad de aplicación del régimen dispuesto en la Ley 4895 ni como organismo obligado a la aplicación de las atribuciones que allí se establecen y, como segundo aspecto, la inexistencia de criterios, responsables, tareas a llevar a cabo y demás, en el marco de la reglamentación dictada por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sobre la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, situación que refleja el imposible cumplimiento de los preceptos legales allí establecidos y referidos en el Informe Preliminar en análisis.

¹¹ Información solicitada mediante Nota AGCBA N° 756/2020 Punto b) 7 y reiterada en Nota AGCBA N° 277/2021 (punto 4°).

¹² Art. 30.- Los sujetos comprendidos en la presente que no cumplieren con las obligaciones establecidas en la presente Ley, serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de su función.

¹³ Conforme surge de la Ley 4895 que en su artículo 18 establece: "Publicidad: El listado de las declaraciones juradas presentadas por las personas señaladas en el artículo 6° deberá ser publicado en el Boletín Oficial en el plazo de sesenta

artículo 6° de la ley de Ética Pública entre los que se hallan aquellos objeto de la presente auditoría.

5.2.4 Al momento de compulsar los listados de funcionarios obligados a la presentación remitidos por la Defensoría se pudo constatar que el agente "Titular (2)" tiene fecha de ingreso el 01/12/2016 sin embargo, el tipo de presentación efectuada es "alta", debiendo en todo caso ser "actualización".

5.3 Sistema de Declaración Jurada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

5.3.1 Se ha advertido que el sistema informático utilizado para la carga de las DDJJ exhibe inconsistencias y/o debilidades, entre las que se pueden observar:

1. No asignación de número para las Declaraciones Juradas, sean éstas públicas o reservadas.
2. Imposibilidad de almacenar historial y/o registro de número de trámite. Únicamente utiliza un ID de usuario que está relacionado con el usuario de red, con el cual asocia la información que va a salir impresa en la DDJJ en formato .pdf que es la que se archiva y guarda en sede de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control de la Legislatura.
3. No registra fechas de ingreso de información, ni de generación y/o presentación de DDJJ, ni tampoco almacena las declaraciones históricas.
4. No es administrado por la Autoridad de Aplicación.

(60) días y podrá ser consultadas en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, se mencionarán las declaraciones pendientes de presentación".

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

6 RECOMENDACIONES

Teniendo en consideración que el pasado 19 de diciembre de 2020 fue sancionada la Ley N° 6357¹⁴ por la que se establece el Régimen de Integridad Pública¹⁵ y que en su artículo 101° establece que dicha Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial¹⁶, y que en su artículo 102° *abroga*¹⁷ la Ley 4895 Ley de Ética Pública en el ejercicio de la Función Pública, deviene abstracto formular recomendaciones basadas en una normativa que a la fecha se encuentra abrogada.

Sin embargo, la Disposición Transitoria 5^{ta}. de la nueva normativa establece que *"Hasta tanto se constituya la Oficina de Integridad Pública de cada poder, las competencias serán ejercidas por la Autoridad de Aplicación establecida en el marco de la Ley 4895 en la órbita de cada poder"*. Por tal motivo se insta a ésta a extremar los recaudos en orden a una estricta adecuación del ejercicio de sus competencias al nuevo Régimen de Integridad Pública.

7 CONCLUSIÓN

Como conclusión del trabajo de auditoría desarrollado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo se puede destacar el alto grado de cumplimiento observado respecto a la obligación que sobre determinados funcionarios recae en virtud del mandato impuesto por el art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad.

No obstante, se verificaron incumplimientos que son atribuibles a la Autoridad de Aplicación constituida en el ámbito del Poder Legislativo. Principalmente aquellas formuladas en el acápite 5.2.

¹⁴ En el Anexo I se pueden observar sus principales Títulos y Capítulos.

¹⁵ Promulgada mediante Decreto N° 43/20 el 11 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la CABA Nro. 6018 del 16 de diciembre de 2020.

¹⁶ Es decir que la entrada en vigor ocurriría el 10/09/2021.

¹⁷ En el lenguaje jurídico, el término abrogación se refiere a la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una **ley**, código o reglamento.

Por último, en orden al cumplimiento de los objetivos del nuevo régimen establecido mediante la Ley 6357, resultaría de suma importancia que las autoridades del Poder Legislativo de la CABA procedan prontamente a designar al titular de la Oficina de Integridad Pública y reglamentar la organización y funcionamiento de esta.

Anexo I

Marco Normativo

Norma	Objeto	Fecha
Constitución Nacional	Art. 36.	
Constitución de la CABA	Auditoría General de la C.A.B.A.	01-10-96
Ley N° 70	Ley de Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público. Artículos 131, 132 y 136	29-09-98
Ley N° 325	Apruébense las normas de la AGCBA	18-02-00
Ley N° 4.895	Ética en el Ejercicio de la Función Pública	15-01-14
Decreto N° 096-V.P.-2014	Reglamentario de la Ley 4.895	15-05-14
Decreto N° 097-V.P.-2014	Creación de la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en el ámbito de esta Legislatura y se designación interina.	15-05-14
Decreto N° 173-V.P.-2015	Aprobación del Concurso público y abierto y designación efectiva del Titular de la Unidad de Aplicación.	06-12-15
Decreto N° 244-V.P.-2019	Se dispuso la continuidad del Titular de la Unidad y se encomendó a los organismos pertinentes la preparación de los antecedentes para el llamado a un nuevo concurso	03-12-19

Asimismo, no puede soslayarse mencionar algunos instrumentos jurídicos conteniendo nuevos paradigmas para la prevención y el combate de la corrupción en el escenario global que se hallan vinculados con la cuestión bajo examen, a saber:

- ✓ Convención Interamericana contra la Corrupción¹⁸:
En su artículo III -Medidas Preventivas- establece que: *"a los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Parte convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: (...) 4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda"*.
- ✓ Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹:
En su artículo 8° Código de conducta para los funcionarios Públicos inc. 5 establece: *"Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que*

¹⁸ Ley 24.759. Publicada en el Boletín Oficial N° 28.566 del 17/01/1997.

¹⁹ Ley 26.097. Publicada en el Boletín Oficial N° 30.923 del 09/06/2006.

hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos".

Anexo II

Requerimientos de información

SALIDAS			
Nota AGCBA N°/Año	Fecha	Destinatario	Objeto
616/2020	18-09-2020	Defensoría del Pueblo	Comunica inicio de proyecto.
617/2020	18-09-2020	Defensoría del Pueblo	Requerimiento de información.
632/2020	22-09-2020	Subsecretaría de Gestión de RRHH	Requerimiento de información.
663/2020	25-09-2020	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 – Poder Legislativo	Requerimiento de información.
756/2020	27-10-2020	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 – Poder Legislativo	Requerimiento de información.
277/2021	12-04-2021	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 – Poder Legislativo	Requerimiento de información.
345/2021	28-04-2021	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 – Poder Legislativo	Otorga prórroga para contestar Nota AGCBA N° 484/2021
NO-2021-00000255-AGCBA-AGMRH	06-08-2021	Defensoría del Pueblo	Se remite informe para que efectúe el descargo correspondiente.
NO-2021-00000262-AGCBA-DGINS	09-08-2021	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública N° 4895 – Poder Legislativo	Se remite informe para que efectúe el descargo correspondiente.
NO-2021-00000472-AGCBA-DGINS	23-08-2021	Defensoría del Pueblo	Otorga prórroga para contestar descargo (NO-2021-00000255-AGCBA-AGMRH)

ENTRADAS			
N°/Año Mesa Entrada	Fecha	Origen	Contenido
865/2020	25-09-2020	Defensoría del Pueblo	Respuesta a Nota AGCBA N° 617/2020.
892/2020	29-09-2020	Defensoría del Pueblo	Respuesta a Nota AGCBA N° 617/2020.
900/2020	01-10-2020	DGTAL Jefatura de Gobierno	Respuesta a Nota AGCBA N° 632/2020.
901/2020	01-10-2020	Defensoría del Pueblo	Respuesta a Nota AGCBA N° 663/2020.
1354/2020	21-12-2020	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública Ley N° 4895 – Poder Legislativo	Respuesta a Nota AGCBA N° 756/20.

484/221	27-04-2021	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública Ley N° 4895 – Poder Legislativo	Solicita prórroga para responder Nota AGCBA N° 277/21.
Nota N° 45- UALEP/2021	18-05-2021	Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública Ley N° 4895 – Poder Legislativo	Respuesta a Nota AGCBA N° 277/21.
ME-2021-00000473-AGCBA-DGINS	23-08-2021	Defensoría del Pueblo	Solicita prórroga para efectuar descargo (NO-2021-00000255-AGCBA-AGMRH).
ME-2021-00000717-AGCBA-DGINS	13-09-2021	Defensoría del Pueblo	Respuesta a NO-2021-00000255-AGCBA-AGMRH.

Anexo III

Modelo de Declaración Jurada presentado por ante la oficina de la Junta de Ética



Legislatura Porteña
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Esta declaración jurada deberá ser presentada ante la Junta de ~~Etica~~ y Organismo de Control de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Perú 160 Planta Principal ~~q~~ 11, en el horario de 14 a 18 de lunes a viernes.

DECLARACION JURADA ANUAL (PRIVADA) AÑO 2020
Nombre y Apellido **Categoría:** FUNCIONARIO **Estado Civil:** Casada/o **DNI:** 99999999
Domicilio: Rivadavia 10200 **Teléfono:** 45671234

Nombre y Apellido : (Declarante)

A - ACTIVOS

1.- Inmuebles

Tipo	Domicilio	Destino	Fecha de compra	Título	Derecho	Valor Adquisición	Valor Fiscal	Valor Actual
Casa	Calle q 100	Vivienda	01/01/2000	Propietario	100%	123000	140000	150000

2.- Rodados

Tipo	Marca	Modelo/Año	Dominio	Fecha de compra	Valor Adquisición	Valor Fiscal
sedan	chevrolet	Agile 2012	lco214	01/02/2017	130000	140000

3.- Capital invertido en explotaciones

Nombre o Razón Social	CUIT	Actividad	Capital invertido	Valor participativo
Empresa Propia	20-99999999-4	Inmobiliaria	1200000	500000

Página 1 de 4 Impreso el 12/05/2021 a las 12:01 p.m. Firma, sello y aclaración del declarante.....

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

4.- Títulos, acciones, etc. que cotizan en Bolsa

Emisor	Descripción	Cantidad	Valor Actual
Amazon	Accion X21	10000	300000

5.- Créditos

Nombre o Razón social	CUIT/CUIL	Domicilio	Tipo de deuda	Monto
Banco Ciudad	30-99903208-3	Roque Sapoz Peña 541	Prendario	650000

6.- Depósitos en Bancos o Financieras

Nombre de la entidad	Sucursal	Tipo de cuenta	Nro. de Cuenta	Monto
Banco Ciudad	Centro	Ahorros	23737637	150000

7.- Dinero en efectivo

Monto en pesos
355000

8.- Otros Bienes

Detalle	Monto
Varios	430000

9.- Otros Derechos susceptibles de valoración económica

Detalle	Monto
Otros	100000

10.- Bienes en el exterior o moneda extranjera

Tipo de bien	Detalle	Valor actual	Moneda
Bitcoin	1,5 unidades	230000	USD

B - PASIVOS

1.- Acreedores

C - PATRIMONIO NETO

1.- Diferencia entre Activo menos Pasivo

Diferencia entre Activo y Pasivo	
9999999	

D - INGRESOS DEL AÑO

1.- Ingresos del año

Detalle	Monto
9999	9999999

X.- OBSERVACIONES

Sin observaciones

Esposa (Conyugue) DNI: 9999999

Hijo 1 (Hijo/a) DNI: 99999999 FEC. NAC.: 12/05/2000

Hijo 2 (Hijo/a) DNI: 99999999 FEC. NAC.: 10/03/1996

Madre (Persona a cargo) DNI: 99999999

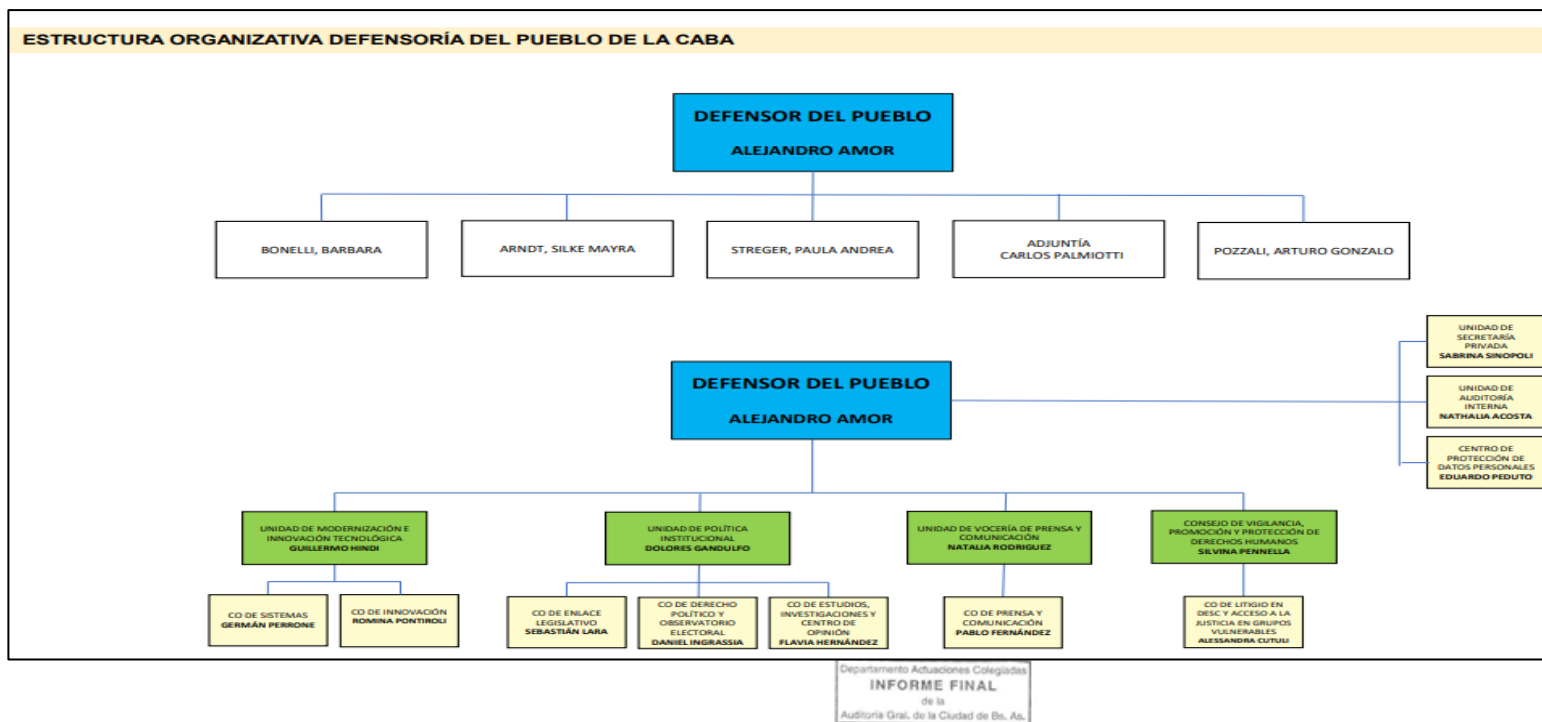
[Página](#) 4 de 4

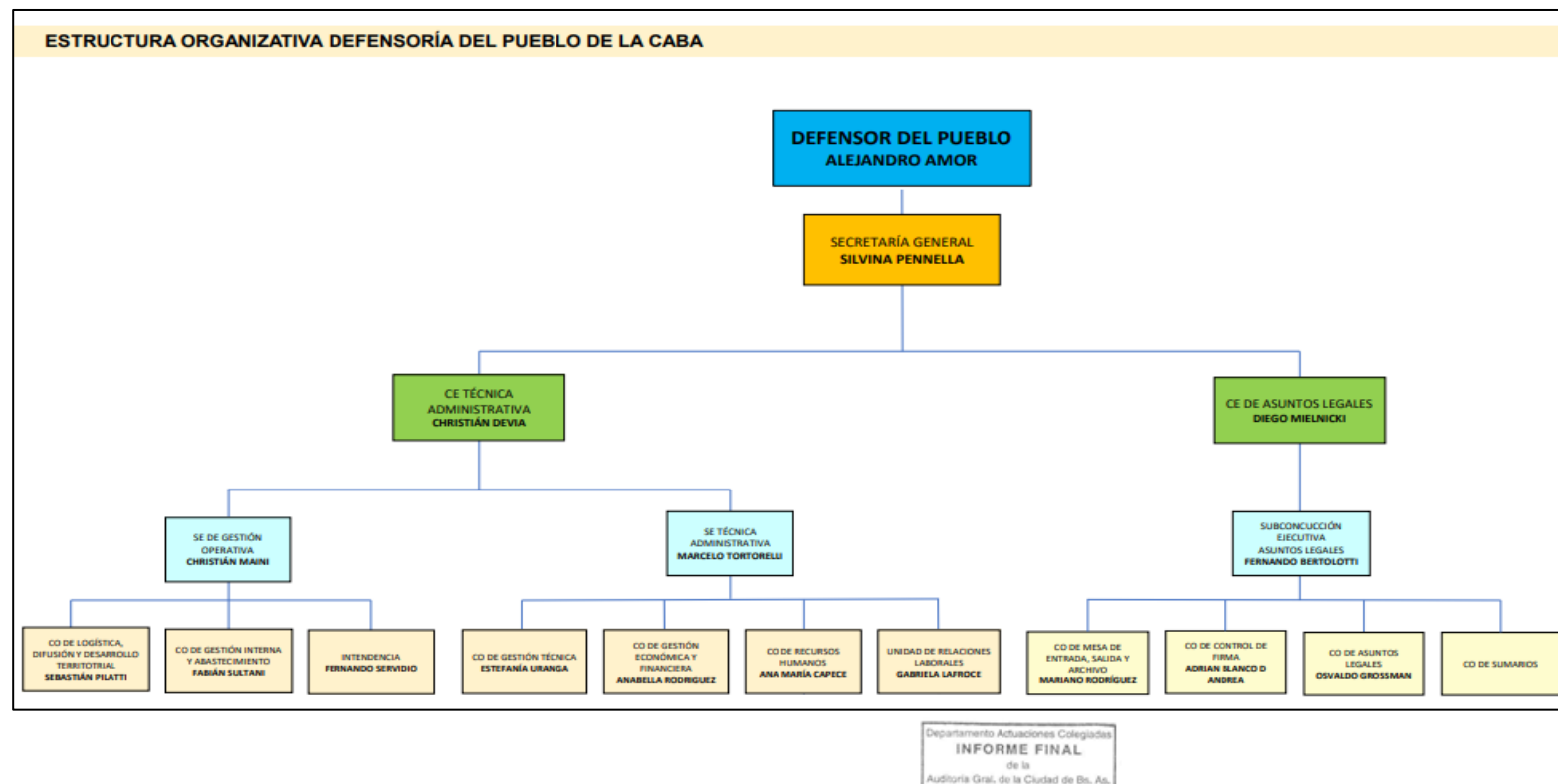
Impreso el: 12/05/2021 a las 12:01 p.m.

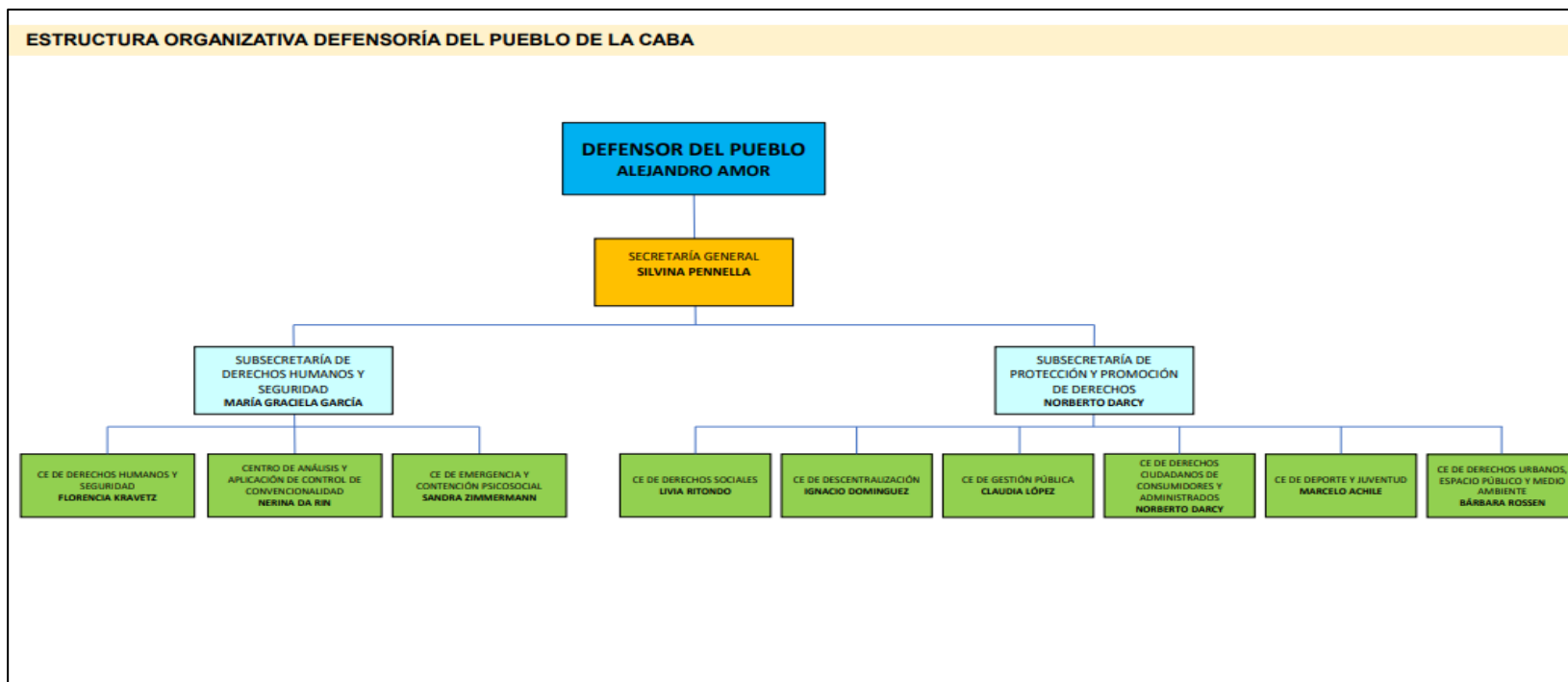
Firma, sello y aclaración del declarante.....

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

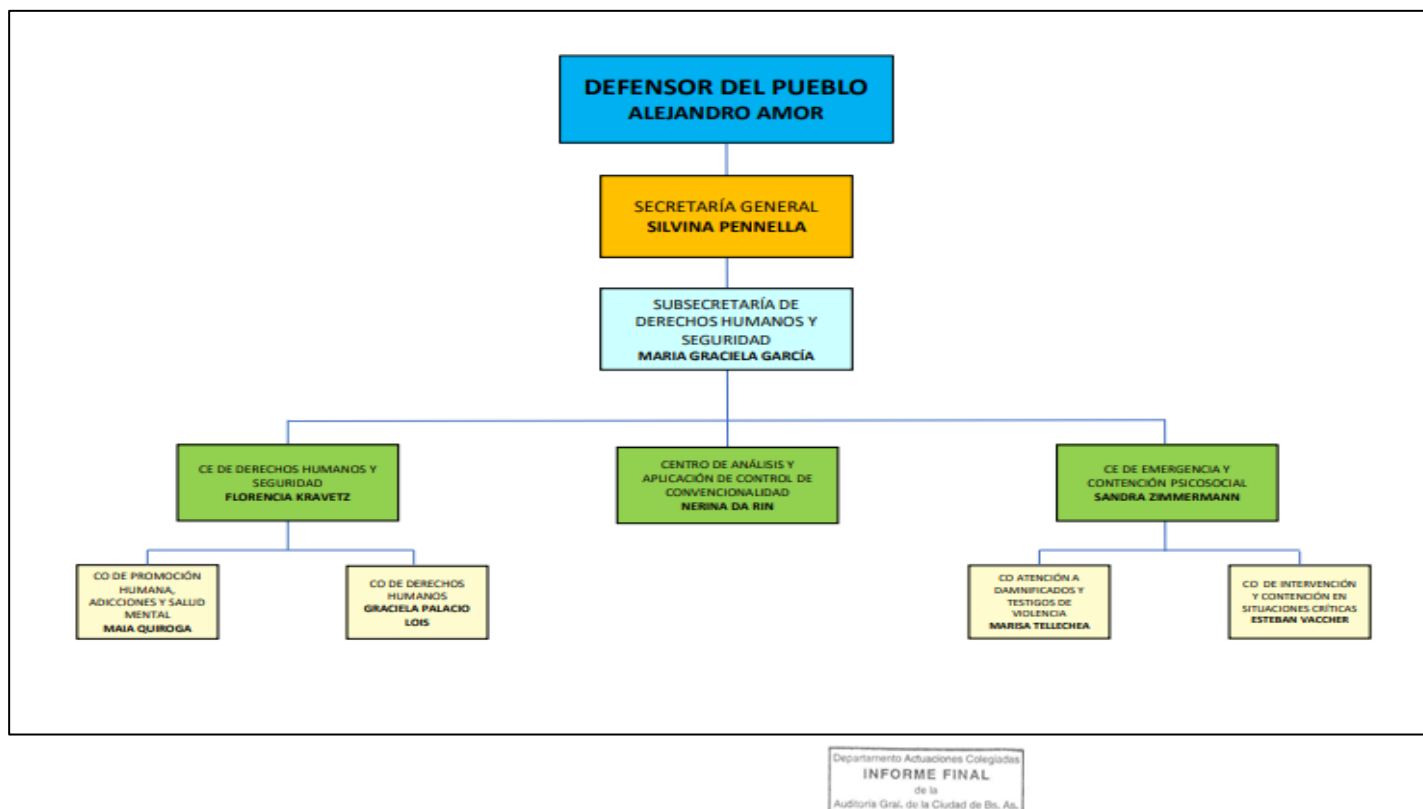
Anexo IV
Defensoría del Pueblo de la CABA - Estructura Organizativa (vigente durante ejercicio 2019)
(CE: Conducción Ejecutiva – SE: Sub coordinación Ejecutiva – CO: Coordinación Operativa)



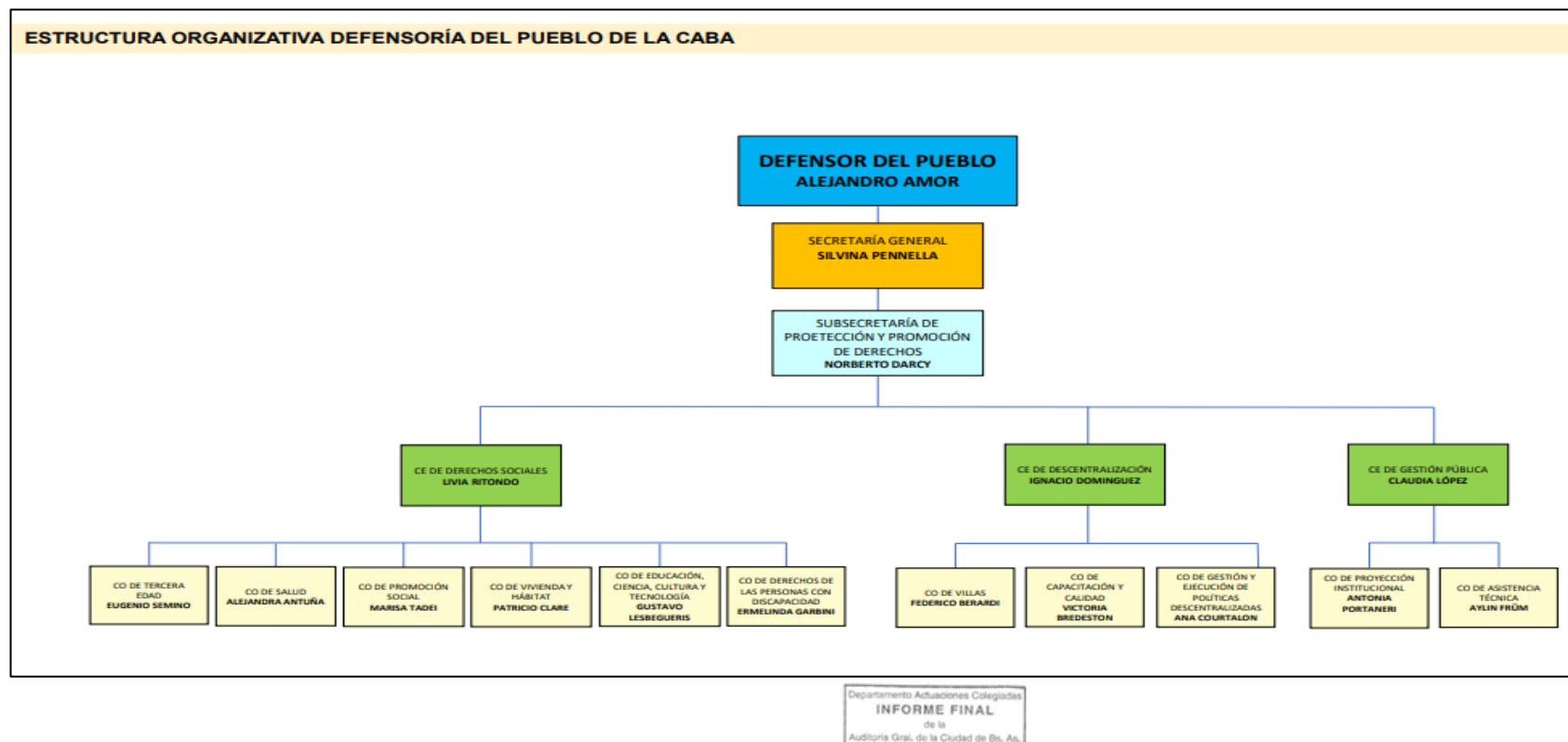




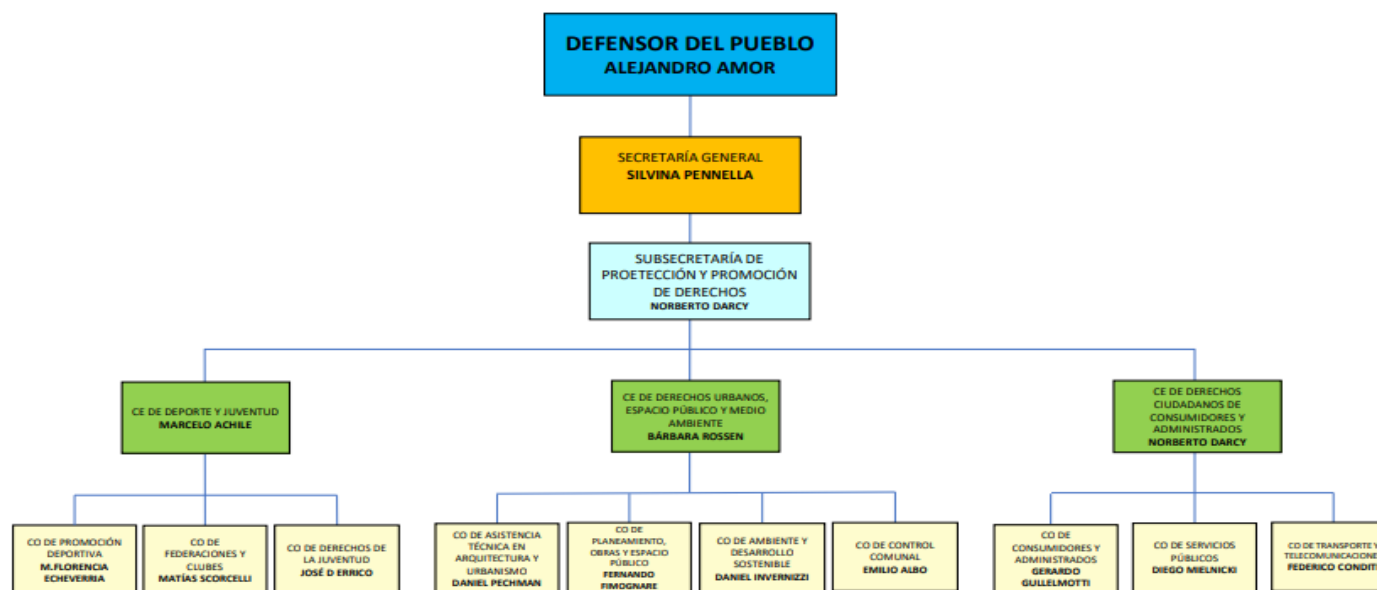
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



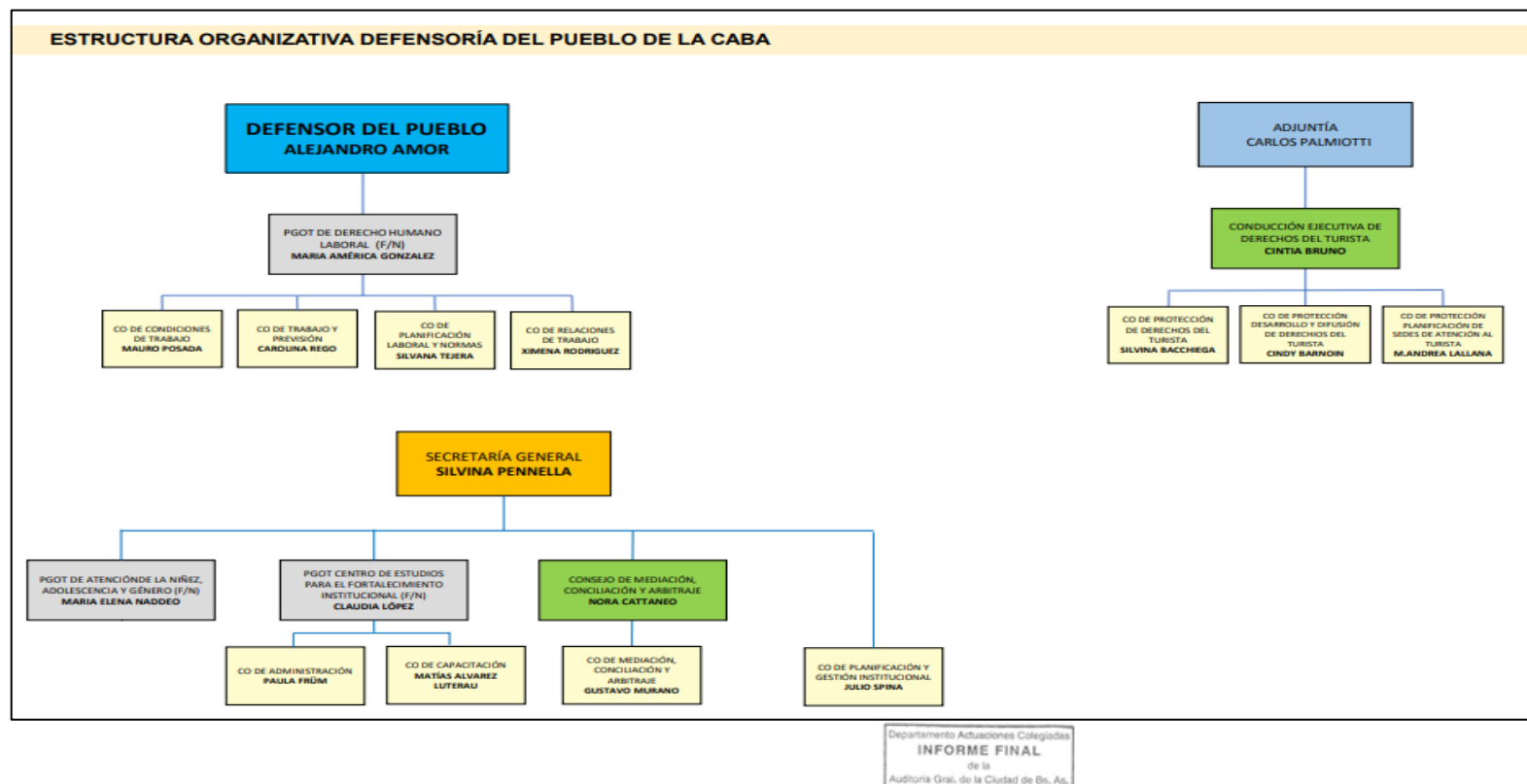
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CABA



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CABA

Programa de Gestión por Objetivos Temáticos	Responsable	Dependencia Funcional
Programa de Atención a Inquilinos	MUÑOZ, Fernando	Consejo de Mediación, Conciliación y Arbitraje
Programa de Derechos Culturales	ALEGRE, Gabriela Patricia	Defensor del Pueblo
Programa de Derechos Electorales de los Extranjeros en la Ciudad	TISSO, María Magdalena	CO de Derechos Políticos y Observatorio Electoral
Programa de Difusión, Promoción y Ejercicio del Derecho a la Comunicación	PEÑA, Milciades Floreal Arturo	Unidad de Vicería de Prensa y Comunicación
Programa de Economía Popular	ROMO, Christian Javier	Defensor del Pueblo
Programa de Estudios Impositivos y Tributarios para la Administración Pública	NAPOLITANO, Alejandra Viviana	CE de Derechos Ciudadanos de Consumidores y Usuarios
Programa de Instituciones, Colectividades y Redes Territoriales	BALESTRETTI, Juan Esteban	Secretaría General
Programa de Lucha contra la Discriminación	RACHID, María de la Cruz	Defensor del Pueblo
Programa de Organizaciones Sociales	BAIGORRIA, Roberto Hugo	Defensor del Pueblo
Programa de Protección de Derechos Deportivos	MORRESI, Claudio Alberto	Conducción Ejecutiva de Deportes y Juventud
Programa de Planificación Estratégica en Políticas de Seguridad	FUKS, Gabriel Marcelo	Defensor del Pueblo